

Expediente n.º: 636/2021

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARÁN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.814.883,88€)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la concertación por la Entidad Local de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe total de 4.814.883,88 € cuyo destino es la financiación de las obras de la Casa de la Cultura

**2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico del contrato será el siguiente:

-En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, en su caso, las normas de derecho privado, así como por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

El marco legal aplicable a la de contratación de operaciones de endeudamiento a Largo Plazo es el siguiente:

- Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y artículo 53 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La concertación de esta Operación de endeudamiento deberá acordarse previo informe de la

Intervención a que hace referencia el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, así como la fiscalización del presente Pliego, todo ello bajo la observancia del principio de prudencia financiera definido por la **Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**, aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Entidades Locales (BOE núm. 160 de 6 de julio de 2017).

### 3. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS.

Las condiciones o características de la operación referida son las siguientes:

FINALIDAD: Financiar inversiones, en concreto, la obra Casa de la Cultura

IMPORTE: **4.814.883,88 €**

MODALIDAD: Préstamo Largo Plazo

PLAZO DURACIÓN MÁXIMA: El contrato tendrá una vigencia de 17 años, contado desde la fecha de su formalización. Los dos primeros años serán de carencia y el resto de amortización.

REFERENCIA DEL TIPO DE INTERÉS VARIABLE A OFERTAR: **Euribor a 3 meses + margen**

REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS: Trimestral

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES: Trimestral

COMISIÓN DE APERTURA: No se admite

COMISIONES: No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo), ni redondeos, corretajes o cualquier otro gasto.

INTERÉS DE DEMORA: Podrá ser establecido en su oferta por la entidad financiera, no pudiendo superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y/o de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora. De no establecer por la entidad financiera, se entenderá que el tipo de interés de demora coincide con el tipo de interés del préstamo.

FIANZAS A DEPOSITAR POR LICITADORES: Exento

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ENTIDAD: Negociado sin publicidad

Autorización expresa por pliego a los licitadores a consultar Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y Central de información de Riesgos del Ministerio de Hacienda (CIRLOCAL).

Las ofertas que se realicen para la operación de endeudamiento deberán en todo caso respetar el principio de prudencia financiera adaptándose a la **Resolución de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional**, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE núm. 133 de 4 de junio de 2021) o, dado que estamos ante una operación a tipo de interés variable, la Resolución aplicable en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras (conforme al apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017).

Al no cumplir el Ayuntamiento con las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico las ofertas pueden ampliarse hasta los 75 puntos básicos, conforme al Anexo 3.2.b.ii. de la referida Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

**3.1. Finalidad de la operación:** Financiar inversiones no presupuestadas en el ejercicio 2021: Construcción Casa de la Cultura

**3.2. Importe nominal máximo de la operación:** cuatro millones ochocientos catorce mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (**4.814.883,88 €**).

**3.3. Instrumentación:** El Ayuntamiento podrá disponer total o parcialmente del importe del préstamo durante el periodo de carencia.

Para el seguimiento de la operación se procederá a la apertura de una cuenta corriente en la Entidad de Crédito, con destino al cargo o abono de las disposiciones del préstamo, intereses y cuotas de amortización. Esta cuenta deberá estar abierta y plenamente operativa a disposición del Ayuntamiento al día siguiente de la formalización de la operación. Igualmente, las operaciones anteriores podrán efectuarse en la cuenta operativa que el Ayuntamiento mantenga abierta en la Entidad.

**3.4. Amortización:** La operación se concierta por el plazo de DIECISIETE (17) años. El importe del préstamo será amortizado una vez transcurrido el periodo de carencia en el plazo de QUINCE años, mediante SESENTA cuotas de amortización trimestrales calculadas siguiendo el sistema lineal de cuota de amortización constante.

El contrato a suscribir deberá contener una cláusula en la que se establezca y reconozca

expresamente la **posibilidad de cancelación anticipada**, de todo o parte del préstamo en cualquier momento de la vigencia de la operación, sin ningún coste adicional ni cobro de comisiones.

### **3.5. Tipo de Interés de Referencia:**

El tipo de interés de referencia será el **Euribor a 3 meses**, sobre el que los licitadores ofertarán un diferencial.

No se admitirá el redondeo en el cálculo del tipo de interés.

La base de cálculo de intereses será de Actual/ Actual.

A efectos del cumplimiento del principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de entidades locales, el diferencial máximo aplicable para esta operación vendrá determinado por **la vida media de la operación, 115,5 meses**.

Cualquier diferencial ofertado por encima del principio de prudencia impedirá la adjudicación y consiguiente concertación de la operación.

No se admitirá cláusula de suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo. En el caso de que en un periodo concreto la suma del interés de referencia más el marginal diera tipo de interés negativo, se tomará cero como valor de dicho periodo.

**3.6. Liquidación de Intereses:** Trimestral. Los intereses se devengarán por días naturales.

Los intereses correspondientes al importe real del préstamo pendiente de amortización se devengarán diariamente, desde la fecha en que se hagan efectivas las disposiciones.

**3.7. Revisión del tipo de interés:** Trimestral.

## **4. EXPOSICIÓN Y PUBLICIDAD.**

Dado el carácter del contrato, el presente Pliego se remitirá a todas las entidades bancarias con sucursal abierta en San Antonio de Benagéber. Igualmente, en aras de una mayor transparencia y la obtención del coste menor, se remitirá a aquellas otras entidades con sucursal abierta en municipios colindantes con las que el Ayuntamiento mantiene relaciones en la actualidad así como a aquellas otras entidades que lo soliciten expresamente, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento hasta la fecha final de presentación de ofertas.

Se anunciará la licitación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

## 5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las Entidades Financieras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

La presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable** del firmante respecto a ostentar la representación de la entidad que la presenta, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y a no estar incurso en ninguna prohibición de contratar.

Cada entidad sólo podrá presentar una oferta. Solo se valorarán aquellas ofertas que oferten el tipo de interés establecido en la **cláusula tercera** del presente pliego.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, y se presentarán exclusivamente en **sobre cerrado** haciendo constar "**Oferta Préstamo Casa de la Cultura**" en el Registro General del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, ubicado en la planta baja de la Casa Consistorial, sita en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, San Antonio de Benagéber, Código Postal 46184, **en horario de 9:00h a 14:00h**.

El **plazo** de presentación de las proposiciones **finalizará a las 14:00 horas del próximo día 15 de julio de 2021**

## 6. ADJUDICACIÓN.

**Calificación:** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, éstas serán abiertas y calificada su documentación ante los miembros de la Comisión de Hacienda, con asistencia técnica de las áreas de Intervención y Tesorería.

La documentación será estudiada por Tesorería, emitiendo Informe-propuesta de resolución.

**Criterio de adjudicación:** Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será la que presente un **diferencial más favorable para el Ayuntamiento**. Cumpliendo siempre con el principio de prudencia financiera.

**Desempate:** En caso de igualdad en la proposiciones, la selección se decidirá por sorteo público entre las Entidades de Crédito empatadas.

## 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento en que se formalice el contrato será intervenido por la Secretaria General del Ayuntamiento, sirviendo como documento contractual la póliza habitual de la entidad

adjudicataria a la que se unirá como anexo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

A petición del adjudicatario se formalizará ante notario o corredor de comercio, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento una copia autorizada

San Antonio de Benagéber, a fecha de la firma electrónica

LA TESORERA